



Documento firmado electrónicamente por
David Ibaceta Medina
Director General
Código validación: 333260471301



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada
según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada
a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando
el código de validación indicado anteriormente

Oficio N° 25666 / 27-10-2025
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Requiere información que indica.

ANT.: No hay.

SANTIAGO,

**A: SR. ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ENERGÍA**

**DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. El Consejo para la Transparencia (“Consejo” o “Corporación”) ha tomado conocimiento, a través de diversas publicaciones en medios de comunicación social, incluyendo una declaración pública de la empresa Transelec S.A. (en adelante “Transelec” o “la empresa”), publicada con fecha 20 de octubre de 2025 en su sitio web, acerca de las inconsistencias detectadas por dicha empresa en relación a la contabilización de sus activos, información que habría entregado al Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) durante el proceso de valorización de instalaciones de transmisión del periodo 2020-2023. Sobre ello, agrega la empresa que dicha situación fue comunicada de manera voluntaria a la Comisión Nacional de Energía (CNE), al Ministerio de Energía y al Coordinador Eléctrico Nacional, a fines del año 2024.
2. Que, respecto a dicha situación, esta Corporación reconoce el derecho de la ciudadanía a acceder a la información relacionada con la materia, atendido el impacto directo que ello conlleva en las cuentas de electricidad, y, a su vez, en razón de la esencialidad que reviste el servicio de electricidad para el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país, cuestión que transforma la materia en un asunto de interés público.
3. Por otra parte, este Consejo, en su calidad de órgano garante del derecho de acceso a la información pública y promotor de la transparencia de la función pública, ante la



situación previamente descrita, reafirma la necesidad de continuar trabajando en reforzar la publicidad y transparencia en el sector público, buscando disminuir los posibles espacios de opacidad que puedan existir en los distintos órganos de la Administración del Estado y en todos aquellos sujetos obligados por la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Lo anterior, considerando además que la transparencia y la publicidad de la actividad pública fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones, y dota de legitimidad sus actuaciones.

4. Que, en vista a lo expuesto, en ejercicio de las facultades legales de este Consejo, contenidas en las letras c) y k) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece como parte de las funciones de este Consejo, promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información, y recibir cooperación de órganos públicos en el ámbito de su competencia, respectivamente; así como también lo establecido por el artículo 34 de esa misma ley, que faculta a este Consejo a solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado, y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia; y conforme fuera acordado por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en sesión ordinaria N°1557, de fecha 21 de octubre de 2025, esta Corporación efectúa mediante el presente oficio el siguiente requerimiento de información, antecedentes que deberán remitirse a esta Corporación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio:

- a) Indicar fecha y contenido de la comunicación que habría efectuado Transelec, al Ministerio en la que reporta sobre el error en los datos que aquella entregó al CEN -organismo responsable de administrar la base de los activos de las empresas- por parte de Transelec durante el proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión del cuadriénio 2020-2023, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación al Ministerio.
- b) Indicar fecha y contenido de la(s) comunicación(es) que habría recibido el Ministerio de parte de la CNE y /o del CEN, sobre el error en los datos entregados al CEN -organismo responsable de administrar la base de los activos de las empresas- por parte de Transelec durante el proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión del cuadriénio 2020-2023, adjuntando copia del acto o actos a través de los cuales se remitieron esas comunicaciones al Ministerio.
- c) Indicar los motivos por los cuales esta situación no fue comunicada, en 2024, oportunamente a la ciudadanía.



- d) Indique el detalle de las materias abordadas en la audiencia de lobby sostenida por el ex ministro de Energía, Sr. Diego Pardow Lorenzo, con la empresa Transelec S.A., el día 10 de diciembre de 2024, según consta en los registros de la plataforma de lobby.
- e) Entregue antecedentes acerca de la reunión sostenida durante la visita oficial a la República Popular China ocurrida en este año, entre el ex ministro de Energía, Diego Pardow, junto a un grupo transversal de parlamentarios de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados; y la empresa China Southern Power Grid International, la cual es propietaria de un porcentaje de las acciones de Transelec S.A., indicando específicamente las materias tratadas en dicha oportunidad, viaje que se encuentra publicado en la plataforma de lobby de su Ministerio.
- f) Indique, con exactitud, cuál es el monto total por el que se compensará a los clientes por el error al que se refiere este oficio; cómo se procederá a efectuar esa compensación a los clientes -a partir de enero de 2026- y hasta qué fecha se efectuará dicha compensación, y cuál será el monto promedio por compensar en cada cuenta.
- g) Indique si la compensación referida en la letra anterior se llevará a cabo durante el mismo periodo y en la misma forma en que se efectuará aquella otra compensación, proveniente del error derivado de la doble consideración de la inflación en la determinación de las tarifas eléctricas, y a cuánto asciende en total el monto de esta otra compensación. De ser diferente el periodo y la forma en que se efectuará esta última compensación, se le solicita detallar ambos ítems.
- h) Explique los motivos o fundamentos, normativos o de otro orden, por los cuales en 2024 se estimó necesario o determinante que el CEN llevara adelante una auditoría para confirmar el error y proceder con las eventuales compensaciones y reembolsos a los clientes, en circunstancias que, en 2025, y aun sin contar con esa auditoría, el Ministerio de Energía ha anunciado que se procederá a efectuar compensaciones a los clientes, las que se harían efectivas a partir de enero 2026.
- i) Explique qué medidas ha adoptado o adoptará el Ministerio de Energía, en el ámbito de la gestión y relación con la CNE y del CEN, para fortalecer los procedimientos y controles en el proceso de determinación de las tarifas eléctricas.
- j) Indique las medidas que planea adoptar para garantizar la transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía, sobre los asuntos relacionados con la materia.

5. Finalmente, solicitamos tener a bien, remitir la información indicada a las siguientes casillas de correo electrónico: dibaceta@consejotransparencia.cl; amunoz@consejotransparencia.cl; agonzalez@consejotransparencia.cl; y, contacto@consejotransparencia.cl.

Sin otro particular y agradecido por su colaboración, le saluda atentamente a usted,

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

AMM/AGG/AOM

DISTRIBUCION:

1. Sr. Álvaro García Hurtado, Ministro de Energía.
2. Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
3. Sra. Directora Jurídica del Consejo para la Transparencia.
4. Sr. Jefe de Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
5. Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
6. Sra. Jefa de la Unidad de Expediente Electrónico del Consejo para la Transparencia.
7. Archivo.

